

2009-084

CONSTANCIA: Manizales, febrero 1 de 2024. La dejo en el sentido que el alimentario **JUAN DANIEL OSPINA** presentó memorial autorizando a su progenitora para el cobro de los títulos judiciales dentro del proceso. Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 204

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Primero de febrero de dos mil veinticuatro.

Conforme lo solicita el alimentario en este **PROCESO DE ALIMENTOS**, promovido por **JUAN DANIEL OSPINA GALLEGO**, en contra de **JULIÁN ANDRÉS OSPINA LONDOÑO**, se dispone autorizar el pago de títulos judiciales que estén o llegan a estar en favor de **JUAN DANIEL OSPINA GALLEGO CC 1.054.859.900**, a **ALEXANDRA GALEANO DÍAZ CC 1.053.766.075**.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca657ce40cf972b28df4dd14bad2faba380309bd14163c431a96fcec1710ee75**

Documento generado en 01/02/2024 11:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>